



025

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2019-MPA/A.**

Aija, 22 de febrero del 2019.

**VISTO:** El acta multisectorial de fecha; 05-02-2019 y ratificado mediante Sesión Ordinaria N° 002, de fecha 22-02-2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan los intereses propios de las correspondientes actividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local: El territorio, la población y la organización conforme lo establece el art.1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las Ordenanzas Municipales provinciales son normas de carácter general en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueban la administración y supervisión de los servicios públicos art.40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, son funciones específicas compartidas de las Municipalidades, controlar la comercialización de productos de primera necesidad.

En uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley General de Salud N° 26842, el Concejo Provincial de Aija; aprobó la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**ARTICULO PRIMERO.**-Ordenar a los panaderos de la localidad, la elaboración de panes con peso reglamentario de cuarenta gramos la unidad en cocido.

**ARTICULO SEGUNDO.**-Autorizar la elaboración de panes y su distribución a las personas inscritas en el registro de panaderos, así como sus ayudantes acreditados con el carnet de salud.

**ARTICULO TERCERO.**-Quedando obligados los panaderos y sus ayudantes el uso de sus distintivos consistentes en mandiles, gorros, guantes, así también la higiene personal, la distribución de los panes lo realizaran utilizando el cucharón y la recepción del dinero protegiéndose la mano con guantes.





024

**ARTICULO CUARTO.-** El uso de los recipientes e implementos deben ser esterilizados antes de cada servicio.

**ARTICULO QUINTO.-** La Infraestructura y mobiliario debe consistir en paredes pintadas ,pisos revestidos con material agregado o enladrillado, bóvedas revestidas con triplay u otro material similar, mesa de distribución de panes revestida con mayólica y/o formica.

**ARTICULO SEXTO.-**La infraestructura debe contar con servicio higiénico y un ambiente para depósito de materiales y utensilios.

**ARTICULO SEPTIMO:-** La elaboración de panes por cada turno será obligatoriamente mínimo 25 kilos y lo restante del quintal será elaborado los derivados según la oferta y demanda.

**ARTICULO OCTAVO.-** Invocando a los panaderos abastecer con la distribución de panes en la localidad, de sobrepasar el servicio podrán realizar la exportación a otras localidades de acuerdo al requerimiento.

**ARTICULO NOVENO.-** Las Infracciones a la presente ordenanza darán lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes por el comité multisectorial de Autoridades (Comité de Defensa del Consumidor).

**ARTICULO DECIMO.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

PEDRO MOISES ROQUE ITA

DNI. 31771790  
ALCALDE

